

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la liquidadora doctora PATRICIA OLAYA ZAMORA se le remitió el link para acceder al expediente, sin que haya iniciado las funciones inherentes a su cargo en el presente trámite, por lo que se le requerirá.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la liquidadora doctora PATRICIA OLAYA ZAMORA, a fin de que en el término de diez (10) días se sirva perfeccionar las diligencias que fueron ordenadas en el auto No. 1159 del 29 de agosto del 2022, dado que debe tener en cuenta que los gastos que se ocasionen para su cumplimiento, serán pagados de manera preferencial como gastos de administración, so pena de ser excluida de la lista de auxiliares de la justicia de auxiliares de la justicia por no haber realizado la actividad encomendada. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°13 fijado hoy 31-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880730c5e0a990eb4daa8ab029b7d0b737f94a9010f077d7266feff5e579c8cc**

Documento generado en 30/01/2024 02:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>